



Puerto Iguazú, 07 de Junio de 2004.-

DECRETO N° 41/04

VISTO: La Ordenanza N° 41/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 41/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DECIMOCUARTO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS

EXTE. 217/04

LETRA HCB

ENTRADA SALIDA

Día Mes Año

06 2004

ORDENANZA N° 41/04.

Expte. N° 30/04 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 4 de Junio de 2.004.

VISTO

LA necesidad puesta de manifiesto por vecinos de diferentes Barrios de nuestra Ciudad, de realizar la Obra Cordón Cuneta y Pavimento tipo "Empedrado Basáltico", en diferentes puntos de la ciudad; y

CONSIDERANDO

LA necesidad de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura, que será definido y ejecutado por el Municipio, a cuyo efectos este deberá proponer las obras y los servicios considerados prioritarios; y

QUE el régimen de contribución de mejoras vigente, Capítulo III, Artículo 16° Inciso N° I, contempla expresamente la ejecución de la obra por contratación directa, licitación o por administración, con fondo de la Municipalidad.

QUE corresponde a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), establecer las especificaciones técnicas y delineaciones correspondientes a toda obra. A sus efectos el D.E.M. deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que se documente el cumplimiento de tales requisitos.

QUE habiéndose cumplido los requisitos, y verificado que se cuenta con la Carpeta Técnica correspondiente, en la que constan las especificaciones técnicas de obra, no existen reparos para la aprobación de la ejecución de la obra.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la ejecución de la obra de **CORDÓN CUNETA** con un total de 506,20 m, y **PAVIMENTO BASALTICO** con un total de 2.938,12 m², sobre las calles: El Tordo, desde Tijereta, hasta Pilincho; calle Tijereta, desde Jilguero hasta Tero; calle Juan Bautista Alberdi, desde San Ignacio de Loyola, hasta Diego de Boroa; calle Sargento Cabral, desde Juan Bautista Alberdi hasta Rosario Vera Peñaloza.

ARTICULO 2°: SE AUTORIZA al D.E.M. a contratar la provisión de mano de obra, quedando a su cargo proporcionar equipo vial requerido para la preparación del suelo, aporte de tierra y piedra, compactación y las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTICULO 3°: LAS OBRAS autorizadas por el artículo primero de la presente, quedan afectadas al Régimen de Contribución de Mejoras, debiendo abonar los frentistas alcanzados por las mismas el importe fijado por Resolución N° 27/04 Serie "O" del D.E.M. Quedando el D.E.M. autorizado a otorgar facilidades de pago, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0,75 %.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Elévese copia al D.E.M. a los fines establecidos en el Artículo N° 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú